

**RESOLUCIÓN N°: 470/11**

**ASUNTO:** Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y acreditar la carrera de Ingeniería de Petróleos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo por un período de seis años.

Buenos Aires, 12 de julio de 2011

**Expte. N°: 804-0972/09**

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Cuyo con respecto a la Resolución CONEAU N° 992/10 en la que se establece no hacer lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Ingeniería de Petróleos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución Ministerial N° 1232/01, las Ordenanzas de la CONEAU N° 005-99 y N° 032 y la Resolución CONEAU N° 355/09, y las Actas CONEAU N° 306 y N° 307, y

**CONSIDERANDO:**

1. Evaluación de la solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 992/10 presenta nueva información respecto de la inclusión de los contenidos de organización industrial y de la carga horaria para las actividades de proyecto y diseño (200 horas).

En relación con los dos aspectos antes mencionados la carrera informa que ha modificado el plan de estudios (Ordenanza N° 37/01-CS) incorporando tres asignaturas (Ordenanza 01/2011-CD): Administración de Operaciones en Ingeniería de Petróleos, que incluye los contenidos de Organización Industrial y posee una carga de 45 hs; Administración de Proyectos de Exploración, Perforación y Producción de Petróleo, cuya modalidad de enseñanza es la de proyecto y diseño, con una carga horaria de 60 hs y Gestión en Seguridad, Medio Ambiente y Salud, con una carga horaria de 40 hs. Se informa que las mencionadas

modificaciones ya se encuentran en ejecución para los alumnos de quinto año que cursan la carrera en el actual ciclo lectivo (2011).

Asimismo, la unidad académica señala que se ha solicitado al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo la ratificación de la ordenanza 37/01-CS y que se solicitará que la misma sea elevada al Ministerio de Educación.

Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Ordenanza N° 37/01-Consejo Superior del 08 de Abril de 2011, y Anexo I (el cual se da cuenta de las asignaturas incorporadas y sus contenidos mínimos);
- b) Los programas de las tres asignaturas incorporadas;
- c) La carta del Decano de la unidad académica solicitando al Rector de la Universidad la ratificación de la ordenanza N° 37/01-CS.

Por otra parte la institución actualizó los datos del formulario electrónico en el que se visualizan las modificaciones del plan de estudios y la consecuente variación de la carga horaria del bloque de asignaturas complementarias, el cual cuenta ahora con un total de 280 hs.

De esta manera la carga horaria de la carrera se ha visto modificada, siguiendo en la actualidad la siguiente distribución:

Bloque curricular	Carga horaria Res. ME N° 1232/01 (horas)	Carga horaria del plan 2001 - Modificado en 2011 (Ordenanza 01/2011-CD)
Ciencias Básicas	750	1233
Tecnologías Básicas	575	885
Tecnologías Aplicadas	575	915
Complementarias	175	280
Práctica profesional Supervisada	200	320
<b>Total</b>	<b>3750</b>	<b>3783</b>

Tipo de Actividad	Carga horaria Res. ME N° 1232/01 (horas)	Carga horaria del plan 2001 - Modificado en 2011 (Ordenanza 01/2011-CD)
Formación experimental	200	239
Resolución de problemas abiertos de Ingeniería	150	415
Actividades de proyecto y diseño	200	227
Práctica profesional supervisada	200	320
Total	750	1201

Por todo lo expuesto, el Comité de Pares considera que las acciones realizadas por la institución evidencian que actualmente la carrera cumple con todas las normas de calidad establecidas en la Resolución Ministerial N° 1232/01.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y acreditar la carrera de Ingeniería de Petróleos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo por un período de seis (6) años.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 470 - CONEAU – 11